

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE SAN ANDRÉS, EN LO SUCESIVO “UdeSA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LUCAS S. GROSMAN, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA LIC. ALICIA AGUIRRE LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., EN LO SUCESIVO EL “CIDE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. SERGIO LÓPEZ AYLLÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN LAS “PARTES” AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El Centro Latam Digital (“CLD”) es un centro de estudios aplicados en el CIDE que genera conocimiento, fortalece las capacidades técnicas y promueve el diálogo sobre el acceso y adopción de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) para el desarrollo económico, político y social en América Latina. CLD hace investigación sobre cuatro áreas principales: innovación digital, derechos digitales, ciberseguridad y género como tema transversal. Nutriéndose de los 15 años de experiencia de Telecom CIDE y la experiencia de la Red Regional de Investigación Diálogo Regional para la Sociedad de la Información (“DIRSI”), y a través de investigación basada en evidencia, interdisciplinaria y aplicada, actividades de capacitación, así como el diálogo con actores clave del sector, CLD genera conocimiento relevante al contexto particular de la América Latina. CLD busca crear comunidad que responde a vacíos de conocimiento sobre problemas relevantes de la región y contribuye a fortalecer el diseño e implementación de políticas en innovación digital, ciberseguridad y derechos digitales. CLD coordina la conferencia anual *Communications Policy Research Conference Latin America* (CPR LATAM) cuyo propósito es reunir a investigadores, miembros del sector privado y reguladores para aprender de los estudios y experiencias que todos ellos han encontrado en su trabajo sobre las políticas de las TIC.

El Centro de Estudios en Tecnología y Sociedad (“CETyS”) tiene como misión constituir un ámbito interdisciplinario de referencia en actividades de investigación, educación y divulgación sobre las políticas y el desarrollo de los procesos digitales en la esfera pública. El CETyS se encuentra dentro del Departamento de Derecho de UdeSA y trabaja en tres frentes: programas de educación, actividades de divulgación e investigación. Desde su fundación en 2006 el CETyS trabaja con una perspectiva regional. En 2017 creó la Diplomatura en Gobernanza de Internet, una diplomatura regional rotativo con otros centros académicos y universidades de la región como el Centro Latam Digital y el Instituto de Informática de la Universidad Federal de Rio Grande do Sul.

En sintonía con los objetivos mencionados anteriormente, desde el Centro Latam Digital se han mantenido contactos preliminares con el CETyS, a efectos de profundizar iniciativas conjuntas destinadas a promover la investigación en materia de política y regulación de telecomunicaciones y TIC en América Latina.

De manera conjunta, las Partes, a través de sus centros CLD, perteneciente al CIDE y el CETyS perteneciente a UdeSA, crearán una revista académica, cuyo nombre tentativo será: “Revista Latinoamericana de Economía y Sociedad Digital” (RLESD), en lo sucesivo la “Revista”, destinada a promover la investigación académica en la región. El CETyS liderará el equipo de coordinación para hacer operativa la iniciativa. Los recursos

financieros serán provistos por CLDa través del financiamiento que para estos fines ha proporcionado el Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo (IDRC).

Este convenio establece el objetivo de crear la Revista, así como las obligaciones de las Partes parte durante los distintos procesos de la etapa inicial de lanzamiento de la revista al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA UdeSA:

- a) Que es una universidad privada autorizada provisoriamente por resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la República Argentina N° 1543/90 y con autorización definitiva por decreto del Presidente de la Nación Argentina N° 978/2007.
- b) Que tiene por objeto la educación universitaria de grado y de posgrado y actividades de investigación académica.
- c) Que es representada en este acto por Lucas S. Grosman, D.N.I. argentino N° 22.270.828, en su calidad de rector, y por Alicia Aguirre López, D.N.I. argentino N° 92.616.332, en su calidad de apoderada, lo que se acredita a través de la copia del respectivo poder.
- d) Que tiene su domicilio ubicado en Riobamba 1276, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

II. DECLARA EL "CIDE":

- a) Que es una asociación civil constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con el testimonio de la escritura 42,956 de fecha 25 de noviembre de 1974, pasada ante la fe del Licenciado Fausto Rico Álvarez, titular de la Notaría número 6 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público en la sección IV, libro 45 a fojas 285 y número 149; hoy en día folio número 35,696.
- b) Que es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- c) Que es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología.
- d) Que tiene por objeto producir y difundir conocimiento a través de investigación científica sobre aspectos medulares de la realidad social contemporánea y contribuir al desarrollo del país a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
- e) Que su representante legal, en su carácter de Director General, se encuentra facultado para la suscripción del presente convenio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33, fracciones V, XXVII y XXVIII del Estatuto General del CIDE y acredita su personalidad mediante el instrumento

notarial número 72,069 de fecha 20 de septiembre de 2018, otorgado ante la fe del Notario Público No. 181 de la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de decir la verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

- f) Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la Carretera México–Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01210, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.
- g) Quede conformidad con lo establecido en artículos 23 y 50 de la Ley de Ciencia y Tecnología, el CIDE cuenta con un fondo de investigación científica y desarrollo tecnológico, constituido y administrado mediante la figura del fideicomiso, el cual tiene por objeto el otorgamiento de apoyos y financiamientos para actividades directamente vinculadas al desarrollo de la investigación científica y tecnológica; becas y formación de recursos humanos especializados; realización de proyectos de investigación científica y modernización, innovación y desarrollos tecnológicos, divulgación de la ciencia y la tecnología; creación, desarrollo o consolidación de grupos de investigadores o centros de investigación, así como para otorgar estímulos y reconocimientos a investigadores y tecnólogos asociados a la evaluación de actividades y resultados.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

- a) Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, la Partes reconocen su personalidad jurídica, y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido del presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente instrumento es establecer los mecanismos de colaboración entre las Partes para el desarrollo de un proyecto conjunto de investigación académica, divulgación y difusión de información técnica y científica en materia de política y regulación de telecomunicaciones y TIC en América Latina, mediante la creación de una revista académica, cuyo nombre tentativo es: “Revista Latinoamericana de Economía y Sociedad Digital”, incluidos los mecanismos de preparación, implementación, lanzamiento y gestión de la misma.

Para la consecución del objeto señalado en esta cláusula, las Partes convienen en llevar a cabo acciones conjuntas de coordinación en los términos establecidos en este instrumento y de conformidad con los requerimientos, actividades, metodología, entregables, calendarización y demás condiciones establecidos en los Términos de Referencia que debidamente firmados forman parte integral de este instrumento.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE UdeSA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, UdeSA se compromete a:

1. Proporcionar al CIDE la documentación e información necesaria, así como realizar las gestiones pertinentes para facilitarle el trabajo de coordinación a su cargo.
2. Planear, dirigir y desarrollar todas las acciones necesarias para la creación de la Revista, desde su inicio y hasta el lanzamiento de la primera convocatoria para la elección de ensayos a publicarse, en estricto apego a lo establecido en los Términos de Referencia, respondiendo por la calidad de estos.
3. Realizar las siguientes acciones para la creación de la Revista:
 - a. El registro sobre derechos de autor en la República Argentina;
 - b. El registro ISBN;
 - c. El registro de la marca en la República Argentina;
 - d. El diseño editorial;
 - e. El diseño del logo;
 - f. El diseño y protocolo para la creación y funcionamiento del Comité Editorial;
 - g. La propuesta de universidades e investigadores participantes según las líneas de investigación, en su caso;
 - h. Los procesos de convocatorias y selección de artículos académicos;
 - i. El protocolo de acción para gestionar, coordinar y administrar;
 - j. El proceso editorial;
 - k. La publicidad, sin que esto implique asumir compromisos financieros de ningún tipo;
 - l. La gestión de la comunicación; y,
 - m. Realizar el lanzamiento de la primera convocatoria.
4. Efectuar la revisión y, en su caso, los comentarios que resulten pertinentes a los entregables que le sean presentados; verificando que lo mismos cumplan con lo requerido en los Términos de Referencia y, en su caso, emitir su aceptación a entera satisfacción.
5. Mantener estrecha coordinación con la persona que para tal efecto designe el CIDE.
6. Las demás que se establezcan en los Términos de Referencia.

TERCERA. - COMPROMISOS DEL CIDE. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el CIDE se compromete a:

1. Entregar a UdeSA la información, indicaciones y/o especificaciones que se requieran para la realización del objeto del presente instrumento jurídico.
2. Coordinar, revisar, y validar los avances y entregables de la creación de la Revista objeto del presente convenio, en estricto apego a lo establecido en los Términos de Referencia.
3. Mantener estrecha coordinación con la persona que para tal efecto designe la UdeSA.

4. Validar los entregables, así como los avances relacionados con el diseño de la Revista señalados en los incisos del “a” al “l” del numeral 3 de la cláusula segunda.
5. Las demás que se establezcan en los Términos de Referencia.

CUARTA. - APORTACIÓN ECONÓMICA. Para la ejecución del objeto del presente convenio, el CIDE, a través del Fideicomiso, Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., aportará a UdeSA la cantidad total de \$500,000 mil pesos mexicanos (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N). Dicha cantidad será proporcionada en una exhibición, en su equivalente en dólares estadounidenses, a la tasa de cambio aplicable en la fecha en la que se realice el pago en el mes de junio de 2020.

La aportación será realizada mediante transferencia electrónica a la cuenta J9Q042849 del banco The Bank of New York, a nombre de FUNDACION UNIVERSIDAD DE SAN ANDRES cuyo código SWIFT es: IRVTUS3N, previa entrega por parte de UdeSA de la factura/comprobante fiscal/documento probatorio correspondiente, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales argentinos aplicables.

El comprobante fiscal o recibo respectivo deberá ser expedido a favor de: “Banco Mercantil del Norte, S.A., Fideicomiso de Ciencia y Tecnología del Centro Público de Investigación CIDE, A.C., No. 1738-3, RFC: BMN000921LZA, Dirección: Carretera México Toluca, No. 3655, Col. Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, CP 01210”.

En caso de que la factura/comprobante fiscal/documento probatorio correspondiente contenga errores o deficiencias, el CIDE dentro de los **3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción**, indicará por escrito a UdeSA los errores o deficiencias que deberá corregir, en el entendido de que el periodo que transcurra a partir de la entrega de dicho escrito y hasta que UdeSA presente nuevamente su comprobante fiscal no se realizará ningún pago. Queda expresamente entendido que la factura se emitirá de acuerdo con los requisitos legales establecidos en la República Argentina.

Considerando que es una transferencia internacional, el cargo por gastos y comisiones derivados de la transacción será asumida por UdeSA, cantidad que será reducida del total a pagar el día en que se haga efectiva la obligación.

QUINTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. Las Partes acuerdan que los impuestos y derechos que procedan con motivo de la ejecución del presente convenio serán pagados por cuenta de UdeSA.

Asimismo, las Partes acuerdan que UdeSA será plenamente responsable por el pago de impuestos que se genere de acuerdo con la legislación vigente por los recursos recibidos. En ningún caso el CIDE asumirá la responsabilidad de pagar los impuestos generados a nombre de UdeSA o que resulten a su cargo y que deriven del presente instrumento jurídico. En caso de existir la obligación legal de hacer una retención de impuestos, conforme a las leyes mexicanas, el CIDE hará dicha retención con cargo a los recursos a cuya entrega se obliga en favor de UdeSA.



SEXTA. - ENTREGABLES. Los productos entregables que como resultado del cumplimiento del objeto del presente convenio deberán generarse, su formato y estructura, así como las fechas para su entrega, aceptación se encuentran establecidos en los Términos de Referencia.

SÉPTIMA. - VIGENCIA. La vigencia y el plazo para la ejecución del presente convenio, será a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 30 de junio de 2021, con una prórroga automática de seis meses en caso de que no se haya logrado el objetivo del mismo, sin necesidad de firmar convenio modificatorio alguno.

OCTAVA. - EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Las Partes acuerdan que, a fin de supervisar la debida ejecución y cumplimiento del objeto de este convenio, se designan a los siguientes representantes:

Por parte de UdeSA: Dra. Carolina Inés Aguerre.

Por parte del CIDE: Dra. Judith Mariscal Avilés.

NOVENA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Las Partes convienen que el personal bajo su autoridad, que sea asignado para la realización del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con quien lo haya empleado. Por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad legal frente a sus trabajadores por este concepto, sin que ello derive en la adquisición de algún tipo de derecho para con la otra y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. Las Partes están exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento parcial o total de este convenio, cuando estos se deban a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por eso a todo acontecimiento futuro ya sea evento de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las Partes, que no pueda preverse y, aun siendo previsible, no pueda evitarse.

En caso de que ocurriera alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior, las Partes revisarán la situación a través de los representantes designados en la cláusula octava del presente instrumento, para establecer los términos para la continuación o la terminación anticipada. En su caso, los acuerdos de continuación o de finiquito formarán parte de este convenio. En este último caso, las Partes determinarán los términos del finiquito correspondiente, considerando los gastos y costos debidamente comprobados, que hasta ese momento hubieren erogados para cumplir con las obligaciones derivadas del presente convenio y que no hubiesen sido cubiertos.

DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos patrimoniales de la Revista corresponderán a ambas Partes en igualdad de proporciones.

En todos los casos se reconocerán los derechos morales de quienes hayan intervenido en la realización y publicación de la Revista.

Ninguna de las Partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre las Partes.

Para el caso de la Revista objeto del presente convenio, las Partes acuerdan que utilizarán los emblemas de CLD y CETyS, además de los oficiales de cada una de ellas y que se insertan a continuación:



DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD. Cuando cualquiera de las Partes determine que la información objeto de este convenio o producto del mismo tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública o la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de los Estados Unidos Mexicanos, o de la normatividad que regule las mismas materias en la República Argentina, en caso de resultar aplicable, se lo comunicará por escrito a la otra parte, precisando el fundamento y plazo de clasificación aplicable, a efecto de que esta última proceda en consecuencia, si dicha información obra en sus archivos. Las Partes se obligan a comunicar por escrito a la otra parte cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva de su propia información.

En caso de recibir una solicitud de información que tenga por objeto la información que se genere como resultado del presente convenio o los entregables que celebren las Partes, éstas indicarán al solicitante que son cotitulares de los derechos sobre tales productos, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima primera, siendo sustanciada por la parte generadora de la información solicitada.

En todo caso, las Partes convienen en no utilizar la información que reciban o conozcan con ocasión de la ejecución del presente acuerdo, para fines diferentes al cumplimiento del objeto del mismo.

La información derivada del presente instrumento se sujetará a lo establecido por la legislación mexicana y argentina aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de datos personales.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES. Las Partes convienen que toda modificación al presente convenio deberá constar por escrito en el convenio modificatorio que para tales efectos suscriban sus representantes.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las Partes podrán dar por terminado el presente convenio anticipadamente, en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial, mediante simple comunicación por escrito de una a la otra con treinta días hábiles de antelación a la fecha en que se pretenda la conclusión, manifestando en dicho escrito su voluntad y razones para darlo por terminado.

En tal caso, deberán adoptarse las providencias necesarias a efecto de garantizar que se concluya la actividad que se hubiese iniciado; así como determinar los términos del finiquito correspondiente, considerando los gastos y costos debidamente comprobados al CIDE, que, hasta ese momento, hubiere erogado UdeSA para cumplir con las obligaciones derivadas del presente convenio, devolviendo en su caso el remanente que a ese momento no hubiera sido utilizado.

DÉCIMA QUINTA. - CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. Las Partes acuerdan que las controversias que llegaren a presentarse respecto a la aplicación, interpretación o cumplimiento del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo a través de los representantes referidos en la cláusula octava.

De no lograr lo anterior, las Partes convienen en someter la disputa a arbitraje de acuerdo con las reglas de la Cámara de Comercio Internacional. El tribunal arbitral estará integrado por tres árbitros, de los cuales cada una de las Partes designará un árbitro, y el tercero, que actuará como presidente del tribunal arbitral, será designado por el Presidente de la Cámara de Comercio Internacional. El tercer árbitro no podrá ser de nacionalidad mexicana ni argentina. La sede del arbitraje será la ciudad de Miami, Estado de La Florida, Estados Unidos de América y se realizará en español. Las Partes renuncian, con el máximo alcance permitido por la ley, a cualquier recurso contra la decisión del tribunal arbitral, la que será final y ejecutable.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, se firma de conformidad a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veinte.

Por la UdeSA

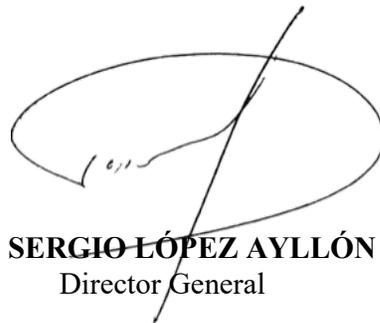


DR. LUCAS S. GROSMAN
Rector



LIC. ALICIA AGUIRRE LÓPEZ
Apoderada

Por el CIDE



DR. SERGIO LÓPEZ AYLLÓN
Director General



DRA. JUDITH MARISCAL AVILÉS
Responsable del Proyecto

Las firmas que anteceden corresponden al convenio número FSGJ/037/2020, que con fecha 23 de junio de 2020, suscriben la UdeSA y el CIDE, el cual consta de quince cláusulas contenidas en 8 fojas útiles por uno solo de sus lados.

Anexo Único

Términos de Referencia

Revista Latinoamericana de Economía y Sociedad Digital

Instituciones Participantes: CENTRO DE ESTUDIOS DE TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD (CETyS) - UNIVERSIDAD DE SAN ANDRÉS y CENTRO LATAM DIGITAL (CLD) - CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.

Antecedentes

El Centro Latam Digital (“CLD”) es un centro de estudios aplicados en el Centro de Investigación y Docencia Económicas (“CIDE”) que genera conocimiento, fortalece las capacidades técnicas y promueve el diálogo sobre el acceso y adopción de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) para el desarrollo económico, político y social en América Latina. CLD hace investigación sobre cuatro áreas principales: innovación digital, derechos digitales, ciberseguridad y género como tema transversal. Nutriéndose a través de investigación basada en evidencia, interdisciplinaria y aplicada, actividades de capacitación, así como el diálogo con actores clave del sector, CLD genera conocimiento relevante al contexto particular de la América Latina. CLD busca crear comunidad que responde a vacíos de conocimiento sobre problemas relevantes de la región y contribuye a fortalecer el diseño e implementación de políticas en innovación digital, ciberseguridad y derechos digitales. CLD coordina la conferencia anual *Communications Policy Research Conference Latin America* (CPR LATAM) cuyo propósito es reunir a investigadores, miembros del sector privado y reguladores para aprender de los estudios y experiencias que todos ellos han encontrado en su trabajo sobre las políticas de las TIC.

El Centro de Estudios en Tecnología y Sociedad (“CETyS”) tiene como misión constituir un ámbito interdisciplinario de referencia en actividades de investigación, educación y divulgación sobre las políticas y el desarrollo de los procesos digitales en la esfera pública. El CETyS se encuentra dentro del Departamento de Derecho de la Universidad de San Andrés, Argentina (“UdeSA” y junto con “CIDE”, las “Partes”) y trabaja en tres frentes: programas de educación, actividades de divulgación e investigación. Desde su fundación en 2006, el CETyS trabaja con una perspectiva regional. En 2017 creó la Diplomatura en Gobernanza de Internet, una diplomatura regional rotativa con otros centros académicos y universidades de la región como el Centro Latam Digital y el Instituto de Informática de la Universidad Federal de Rio Grande do Sul.

En sintonía con los objetivos mencionados anteriormente, desde el Centro Latam Digital se han mantenido contactos preliminares con el CETyS, a efectos de profundizar iniciativas conjuntas destinadas a promover la investigación en materia de política y regulación de telecomunicaciones y TIC en América Latina.

De manera conjunta, las dos instituciones, el CIDE y la UdeSA, a través de sus centros CLD y CETyS, crearán una revista académica, tentativamente llamada “Revista Latinoamericana de Economía y Sociedad Digital” (“RLESD”), destinada a promover la investigación académica en la región. El CETyS liderará el equipo de coordinación para hacer operativa la iniciativa. Los recursos financieros serán provistos por CLD a través del financiamiento que para estos fines ha proporcionado el Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo (“IDRC”).

La Revista Latinoamericana de Economía y Sociedad Digital (RLESD) será una revista académica semestral destinada a difundir artículos originales de investigación. Se publicará de manera anual y el proceso de recepción de artículos se hará mediante convocatoria. La RLESD se publicará en español y en portugués.

El objetivo de la publicación será constituir un espacio de reflexión académica que contribuya a una mejor comprensión de los aspectos económicos, tecnológicos y sociales referidos a las telecomunicaciones y las tecnologías de la información en América Latina, que contribuya a mejorar la calidad de las políticas públicas en la región. Cada número de la Revista contará tentativamente con un mínimo de cinco artículos focalizados en las siguientes temáticas: brecha digital; ciberseguridad y encriptación; comercio digital; protección de datos y privacidad; educación y habilidades digitales; gobernanza del internet; inclusión financiera y servicios digitales; inteligencia artificial y algoritmos; libertad de expresión en línea; política de competencia en la era digital; y regulación de las TIC, entre otros. En algunos casos, la RLESD podrá dedicar números especiales a alguno de los temas indicados anteriormente.

Objetivo General

Desarrollo de un proyecto conjunto de investigación académica, divulgación y difusión de información técnica y científica en materia de política y regulación de telecomunicaciones y TIC en América Latina, mediante la creación de la revista académica, tentativamente llamada “Revista Latinoamericana de Economía y Sociedad Digital”, destinada a promover la investigación académica en la región. El título definitivo de la revista será definido de común acuerdo por las partes.

Objetivos Específicos

- ✓ Realizar las actividades necesarias para obtener los registros tanto de propiedad intelectual como de derechos de autor para llevar a cabo la creación de la revista con nombre y registro ISBN.
- ✓ Generar las actividades necesarias para obtener el diseño editorial y el diseño gráfico.
- ✓ Realizar la convocatoria para recibir los artículos académicos sujetos a publicación.
- ✓ Coordinar la evaluación y dictaminación de los artículos recibidos a través de la convocatoria.

- ✓ Editar la versión final de la publicación.
- ✓ Establecer las estrategias de difusión y comunicación.

Actividades a Desarrollar

De acuerdo con lo indicado en el convenio, UdeSA asume la responsabilidad de desarrollar las siguientes actividades, tal como se definen en la cláusula segunda del convenio de colaboración:

- Elaborar una estrategia que contenga los siguientes ejes:
 - Jurídico: Registro de marca, propiedad intelectual y derechos de autor en Argentina.
 - Gráfico: aprobar el diseño editorial y gráfico, así como los logos, colores etc. de la RLESD.
 - Comunicacional: difundir actividades relacionadas con la publicación en medios de comunicación, redes sociales, publicidad.
 - Gestión: propuesta de universidades y/o académicos; procesos para la emisión de la convocatoria, creación de los comités editorial y asesor, procesos de selección de artículos, proceso de arbitraje en caso de controversias, edición de contenidos.
 - Organizacional: establecimiento de organigrama y definición de funciones.
- Preparación, lanzamiento y gestión de la RLESD y coordinación de su implementación;
- Dirigir las operaciones diarias para la creación y lanzamiento de la RLESD.

De acuerdo con lo especificado en el convenio de colaboración, el CIDE asume la responsabilidad de desarrollar las siguientes actividades:

- Entregar a UdeSA la información, indicaciones y/o especificaciones que se requieran para la realización de la Revista.
- Coordinar, revisar, y validar los avances de la creación de la Revista a través de llamadas periódicas con la persona que para tal efecto designe la UdeSA en las que se determinen avances del plan de trabajo y necesidades del proyecto.
- Validar los entregables, así como los avances relacionados con el diseño de la Revista señalados en los incisos del "a" al "l" del numeral 3 de la cláusula segunda del convenio de colaboración.
- Proponer e invitar a académicos y especialistas para participar en el proceso de evaluación y dictaminación de los artículos de la Revista.
- Presentar el proyecto de la Revista al comité editorial del CIDE con el fin de recibir aprobación y respaldo institucional de la publicación.

Entregables

En seguimiento de las actividades a las que se comprometen, la UdeSA hará entrega al CIDE de los siguientes documentos e insumos en formato libre y de acuerdo a las necesidades de la revista:

- Constancia de la realización de las “Actividades a desarrollar” como son:
 - Diseño de página web
 - Plan de trabajo general que incluye: públicos objetivos; participación del CIDE, UdeSA y otras instituciones colaboradoras;
 - Definición de funciones de comité editorial y comité asesor; y
 - Proceso de selección de artículos; así como las acciones descritas en la cláusula segunda inciso 3 del convenio específico de colaboración del que estos términos de referencia forman parte.
- Cronograma de actividades para el desarrollo y lanzamiento de la RLESD considerando la fecha de firma del convenio específico de colaboración y hasta el 30 de junio del 2020.
- Realización de un presupuesto global de proyecto para 2020-2021 en el entendido que en este periodo habría 3 ediciones de la RLESD.
- Selección de artículos que serán publicados en la primera edición de la revista en formato .pdf.

Plazo

El plazo del convenio es a partir de la firma del mismo y hasta el 30 de junio de 2021 con una prórroga automática por seis meses más si no se ha conseguido el objetivo sin necesidad de hacer convenio modificatorio alguno.

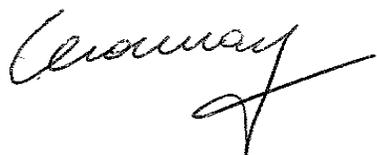
Los entregables deberán enviarse para una revisión preliminar y encontrarse autorizados por las Partes a más tardar el 30 de junio de 2020.

Monto del convenio de colaboración y forma de pago

El monto total de la aportación económica que se realizará en virtud del convenio de colaboración entre las Partes asciende a \$500,000 pesos mexicanos (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N). Dicha cantidad será proporcionada en su equivalente en dólares estadounidenses por el CIDE a UdeSA de acuerdo con lo establecido en el convenio específico de colaboración.

Leído que fue el presente documento y enteradas las partes de su contenido y alcances, se firma de conformidad a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veinte.

Por la UdeSA



DR. LUCAS S. GROSMAN
Rector



LIC. ALICIA AGUIRRE LÓPEZ
Apoderada

Por el CIDE



DR. SERGIO LÓPEZ AYLLÓN
Director General



DRA. JUDITH MARISCAL AVILÉS
Responsable del Proyecto